

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintinueve, (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 29/07/2021 - fija nueva fecha para inspección judicial y art 373 del CGP

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de realizar la inspección y la audiencia oral establecida el artículo 373 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que, por auto de 04 de junio del año en curso, el Despacho, resolvió ejercer control de legalidad dentro del proceso verbal de pertenencia toda vez que se encontraba pendiente la notificación sobre la admisión a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA y AL IGAC de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP., y en consecuencia no se efectuó la inspección judicial señalada así como tampoco la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo del estatuto procesal.

En ese orden de ideas, el Despacho, en oficios N° 1838 y 1839 de 08 de junio de 2021, procedió a notificar a las entidades ya referenciadas anteriormente luego entonces, corresponde señalar fecha para desarrollar la inspección judicial obligatoria para este tipo de procesos, así como también para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En virtud de lo anterior y como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA y AL IGAC se encuentran debidamente notificadas, se fijará como fecha para la inspección judicial y para la audiencia contenida en el artículo 373 del CGP.,

En lo que respecta a la designación de perito que se requiere para este tipo de procesos, se advierte que se mantendrá incólume lo dispuesto en audiencia inicial celebrada el 23 de abril de 2021, es decir, la designación de auxiliar de la justicia, señor JESUS MARIA CASTAÑEDA, sólo se procederá a comunicar la nueva fecha y hora señalada para la diligencia.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 375 del CGP., para el día **24 de agosto de 2021 a la 8:30 AM.**

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 29/07/2021 - fija nueva fecha para inspección judicial y art 373 del CGP

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 del CGP., para el día **24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:00 PM**, dentro de la cual se realizará nuevamente la fijación y objeto del litigio, se practicarán las pruebas, alegatos y se dictará sentencia.

TERCERO: en lo que atañe a la designación del perito, se mantendrá incólume lo resuelto en audiencia inicial de fecha 23 de abril de 2021. Por secretaria, comuníquese la fecha y hora señalada.

CUARTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 29/07/2021 - fija nueva fecha para inspección judicial y art 373 del CGP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8c1318f34e4e7b5564216e7c834fa8aa44d1065b0f3cb7af3a7245dbce0750

Documento generado en 29/07/2021 03:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>